

S- 919/27

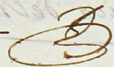
 GOBIERNO
DE ARAGON



Pedim^{to} &

gracia raved, que por el Ayuntamiento y Procurador Sindico del Lugar de Santa Engracia en el Reyno, se ocurrio al nuestro Consejo con el Pedimento siguiente. = M. P. S. = Santiago Escacho: en nombre y virtud del Poder que solemnemente presento y suxo del Ayuntamiento y Procurador Sindico del Lugar de Santa Engracia Reyno de Aragón, ante vuestra Alteza por el recurso que mas haya lugar, parezco y digo: Que en la Real Audiencia de Zaragoza se están siguiendo, y hay pendientes Autos en grado de revista, al instancia del Real Monasterio de Monsar Benitar de

Santa Cruz de los Seros de la Ciudad de Taca, y M. Juan Domingo de Viescas, señores directo, y vtil de la Pardinada de Folsana, contigua a los Terrminos de dicho Lugar, contra mi parte, sobre señalamiento de desponer de la propia Pardinada: Siendo dichos autos de la maior gravedad por el dilatado Terreno de que intenta despojar al mencionado Lugar de Santa Engracia, segun el deslinde y amosnamiento hecho por D. Juan Nepomuceno de Pedrosa Alcalde maior de dicha Ciudad de Taca Comisionado para este efecto por la referida Real Audiencia: En esta atencion y para maior satisfaccion y seguridad de dicha mi parte, en la Sentencia que en los mismos Autos recaiga en el referido grado. A. V. A.



quando



Private March 20, 1900

SELO QUARTO, VENTETEM
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO

Exmo. Vno

N.º 1.º
 N.º 2.º
 N.º 3.º
 N.º 4.º
 N.º 5.º
 N.º 6.º
 N.º 7.º
 N.º 8.º
 N.º 9.º
 N.º 10.º
 N.º 11.º
 N.º 12.º
 N.º 13.º
 N.º 14.º
 N.º 15.º
 N.º 16.º
 N.º 17.º
 N.º 18.º
 N.º 19.º
 N.º 20.º
 N.º 21.º
 N.º 22.º
 N.º 23.º
 N.º 24.º
 N.º 25.º
 N.º 26.º
 N.º 27.º
 N.º 28.º
 N.º 29.º
 N.º 30.º
 N.º 31.º
 N.º 32.º
 N.º 33.º
 N.º 34.º
 N.º 35.º
 N.º 36.º
 N.º 37.º
 N.º 38.º
 N.º 39.º
 N.º 40.º
 N.º 41.º
 N.º 42.º
 N.º 43.º
 N.º 44.º
 N.º 45.º
 N.º 46.º
 N.º 47.º
 N.º 48.º
 N.º 49.º
 N.º 50.º
 N.º 51.º
 N.º 52.º
 N.º 53.º
 N.º 54.º
 N.º 55.º
 N.º 56.º
 N.º 57.º
 N.º 58.º
 N.º 59.º
 N.º 60.º
 N.º 61.º
 N.º 62.º
 N.º 63.º
 N.º 64.º
 N.º 65.º
 N.º 66.º
 N.º 67.º
 N.º 68.º
 N.º 69.º
 N.º 70.º
 N.º 71.º
 N.º 72.º
 N.º 73.º
 N.º 74.º
 N.º 75.º
 N.º 76.º
 N.º 77.º
 N.º 78.º
 N.º 79.º
 N.º 80.º
 N.º 81.º
 N.º 82.º
 N.º 83.º
 N.º 84.º
 N.º 85.º
 N.º 86.º
 N.º 87.º
 N.º 88.º
 N.º 89.º
 N.º 90.º
 N.º 91.º
 N.º 92.º
 N.º 93.º
 N.º 94.º
 N.º 95.º
 N.º 96.º
 N.º 97.º
 N.º 98.º
 N.º 99.º
 N.º 100.º

misma. En cuya atencion

que teniendo por presentada
la Real Cedula de 1791 de 8
de Mayo en virtud de la qual se cumplim.
to se pare copia al Pleito que
se pide y para ello se

Miguel Anz. Tolonana

Atto
de
Villaba
Mualles
Ramas

La Real Cedula de 1791 de 8

Obsecro la Rorision del Consejo
que expresa este Pedimento.
en quanto a su cumplimiento
to se pare copia al Pleito que
se pide en sala de Justi-
cia donde se de cuenta.

El

Nota. Se sacó copia, y se entregó al Rorision al Pion
Miguel Anz. Tolonana.

7

Exmo. Sr.

Con motivo de lo pedido por el Ayuntamiento
y Procurador Sindico del lugar de Santa Engra-
cia en razon de que se sea por los quinientos de
dos reales completos de esa Real Audiencia,
y asistencia del Regente de ella, el pleito que
en grado de revista siguen en la misma con
el Real duquesado de Don Juan Benito y
de Santa Cruz de los Señores de la Ciudad de
Taca, y D. Juan Domingo de Diezcas Dueros
Directo y civil de la Real Audiencia de Colomana en
punto al señalamiento de molinos de la
propia Real Audiencia, mandó el Consejo que esa
Real Audiencia informase lo que se la ope-
ciere y pareciere, a cuyo fin se libró el con-
spondiente despacho en 3 de Diciembre del año
proximo pasado de 1791.

Como hasta ahora no se haia prac-
ticado este informe, y en vista de la instancia
hecha por el referido Ayuntamiento mani-
festando los perjuicios que se siguen en la
dilacion. Ota acordado el Consejo se haga

Recuerdo à era Real Audiencia para que
à la maior brevedad le execute y remita
à mi poder en la conformidad que la
està mandado.

Participo à V.C. como se
Comiso à efecto de que lo haga, presente
el acuerdo de era Real Audiencia para
su inteligencia y cumplimiento. Tenel in-
terin se servirá V.C. darme aviso del
voto de era para ponerlo en noticia de
Comiso.

Dijo que à V.C. m. a. l. ciudad
y euais 24 de 1792.

Exmo. S.^{or}

^W
D. Manuel Antonio
Encarnación

Exmo. S.^{or} Felix Oneylla.



Para despachos de oficio quarto inter.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Chico

L.

Cega

Orquía

Ulloba

Orind

Llamd

La Nipa

Lara Mayo treinta y uno de 1792 A. 9.

Obedecese la orden al Consejo que
expresa la Carta que antecede
fecha veinte y quatro de este mes.
Y por lo que toca à su cumpli-
ento se pare copia al Pleito que ci-
ta y pende en sala de Justicia
donde se hallan los antecedentes
y alli se de cuenta.

g
B

Nota: En primer lugar de Junio de pasado año
á la Sala de Justicia donde se
el Pleito que cita, y se entregó
al Relator D. Joaquín Latorre.

Señor

Por h. Prov.º de D. de Dorbu del año pasado de 1791 se
vino mandax v. n.º q. esta Audiencia informare lo q. se
le ofreciera en orden á la inventa slicitud del Ayuntamiento.
y vino.º Prov.º del sup.º de S.ª Engracia, reducida á qual
por razón de su gravedad se viera con los Ministros
de do.ª sala completa y asistencia del sup.º los Autores
que estaban repitiendo en este Tribunal en grado de
revisita con el h.º Monast.º de Monjas Benitas de S.ª
Cruz de la Señal de la Cuid. de Taca, y D. Juan Domini-
go Biecas Señores útil, y directo de la Pandina llama-
da de Tolvanas conguia á los términos de dicho sup.º
de S.ª Engracia sobre amojonamiento de aquellas. Pa-
ra cumplir devicam.º con este informe se han recon-
cido los Autores, y aunque es cierto se componen de 15
páginas voluminosas, y se trata en ellos de la adjudicación
de un terreno muy considerable de terreno también lo
es que vin embargo á favor de do.ª viñeras que resul-
tan ya practicadas, prolijam.º sobre el ~~terreno~~ mismo
terreno no es en el día tanta la dificultad, y tan con-
plicado el negocio como parece ofrecia su volumen,
y por esto, por no ver muy fácil en la actual con-
tención de esta Audiencia el que se logre la
unión de do.ª sala completa y asistencia de su sup.º y
habiéndose en la causa algunos indicios de que por

parte del enunciado Apuntam^{to} se ha procurado
y procura dilatar la decisi6n entendiendo esta Audiencia
vera convenientemente se denique su sollicitud, man-
dando quando mäs que esta causa se determinä-
ne en revista por los Ministros de una sala com-
pleta con asistencia del Rep.^{te} y del decano en
el caso de ausencia, ^{o imposibilidad} de aquel: Ello
no obstante V. M.^d resolverä lo que fuere de su agra-
do. Tarap.^a 27 de Enero de 1793.

Pedro
de
la
Cruz

Pase a mano de Vn el informe ad-
junto que hace esta Audiencia de la ins-
tancia al Obispo de Tarapacä y Procurador
sindico al lugar de la Engracia
en que solicitan a sea ~~procurador~~
por los criminales de esa sala com-
pleta y ~~asistencia~~ el Pleito que sigue
con el P.^r Juan de la Cruz y la
mita de la Cruz y la Cruz de
Cruz de la Cruz y Juan Do-
mingo de la Cruz y la Cruz
de la Cruz de la Cruz y la Cruz
a fin de que lo haga presente al
P.^r Consejo.

Don Juan de la Cruz y la Cruz
a fin de que lo haga presente al
P.^r Consejo.
1793.

P.^r Juan de la Cruz y la Cruz

۱۲۸

